



SUTTP

Comunicado N° 321

Lima, Miércoles 16 de SETIEMBRE de 2026

CONVOCATORIA A: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA VIRTUAL (22/09/2026)

El SUTTP fortalece sus principios de unidad, solidaridad y democracia sindical. Actualizar nuestro Estatuto es una oportunidad para mejorar nuestra organización y responder a los nuevos desafíos.

Por encargo de la Comisión de Estatuto y Reglamentos, la Junta Directiva convoca a todos los afiliados a participar en la Asamblea General Extraordinaria, donde se debatirán y/o aprobarán las propuestas de modificación estatutaria.

PARTICIPA. OPINA. DECIDE. Tu participación es fundamental para seguir construyendo un SUTTP más fuerte, organizado, democrático y solidario.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DÍA	:	Martes 22 de SETIEMBRE de 2026
HORA	:	18:30 horas (Primera Citación) 19:00 horas (Segunda Citación) la misma que se realizará con los afiliados asistentes - Art. 29
MEDIO VIRTUAL:	:	PLATAFORM ZOOM del SUTTP
AGENDA	:	1. Modificación del Estatuto Social Art. 18 inciso k), Art. 20 inciso c) y d), Art. 48 inciso j), Art. 91 inciso c) y e), Art. 136 y Art. 143 inciso e)



ENLACE ZOOM - 22 SETIEMBRE

PRIMERA CITACIÓN : 6:30 pm

SEGUNDA CITACIÓN : 7:00 pm

LINK: ↓

<https://us06web.zoom.us/j/84174702671?pwd=igumPbDZjPfpBYoNg0r0wyvVhVygixH.1>

ID: **841 7470 2671** CODIGO ACCESO: **W11I4P911g**

JUNTOS FORTALECEMOS NUESTRO SINDICATO

MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PLANTEADAS

Artículo	Inciso	Texto actualmente en Estatutos	Texto propuesto a la Asamblea General	MOTIVO
18	k	Dejar de cotizar por más de seis (6) meses consecutivos en caso de los afiliados activos, a excepción de los jubilados sindicalizados cuyo lapso será de doce (12) meses.	Dejar de cotizar por más de tres (3) meses consecutivos en caso de los afiliados activos, a excepción de los jubilados sindicalizados cuyo lapso será de seis (6) meses.	Un sindicato funciona sobre la base de la solidaridad de todos sus integrantes. Quienes cotizan puntualmente hacen posible que los todos los afiliados puedan acceder a los derechos y beneficios cuando realmente los necesitan, por ello es necesario mantener una cultura de cumplimiento. Pero también se debe garantizar que la situación de morosidad sea detectada oportunamente y que el afiliado tenga la posibilidad de regularizar su situación antes de que se agrave, motivo por el cual se propone reducir el plazo a 3 meses la falta por incumplimiento en la cotización. En el caso de los jubilados sindicalizados, se propone reducir el plazo a seis meses, reconociendo su situación particular.
20	c	La ayuda solidaria por defunción por una sola vez, a los beneficiarios declarados en vida como tales, en caso de fallecimiento de un trabajador afiliado. La cantidad a otorgarse será determinada por acuerdo de Asamblea General.	La ayuda solidaria por defunción por una sola vez, a los beneficiarios declarados en vida como tales, en caso de fallecimiento de un trabajador afiliado. La cantidad por otorgarse será determinada por acuerdo de Asamblea General. Este beneficio será otorgado a los beneficiarios del afiliado que hubiese estado al día en sus cuotas como lo indica en el artículo 15 inciso c. Para acceder a este beneficio, los familiares que se apersonen al Sindicato tendrán 6 meses contados a partir del día siguiente al deceso, para presentar los documentos requeridos.	El fallecimiento de un afiliado constituye una circunstancia excepcional. Si bien la familia del afiliado fallecido debe enfrentar dolor emocional, además de las gestiones, gastos y atender responsabilidades familiares, esto no es óbice para que el acceso al beneficio de la ayuda solidaria cuente con ciertos límites temporales. Actualmente, el trabajador dispone de un tiempo indefinido para solicitar este beneficio por lo que la modificación busca evitar que transcurra el tiempo indefinidamente sin que los deudos soliciten el beneficio y la caja del Sindicato actúe como una entidad depositaria. Por ello, esta modificación señala que además de los requisitos de acreditación del vínculo familiar, para acceder al beneficio debe contar con un rango de tiempo prudencial de 6 meses para solicitar el beneficio lo cual permite reducir conflictos administrativos y garantizar mayor seguridad en la entrega del beneficio.
20	d	La ayuda solidaria por defunción al afiliado en caso de fallecimiento de padres, cónyuge o hijo del trabajador. La cantidad será determinada por acuerdo de Asamblea General.	La ayuda solidaria por defunción al afiliado en caso de fallecimiento de padres, cónyuge o hijo del trabajador. La cantidad será determinada por acuerdo de Asamblea General. Para acceder a este beneficio, el afiliado tendrá 6 meses contados a partir del día siguiente al deceso, para presentar los documentos requeridos	El fallecimiento de un familiar del trabajador afiliado constituye una circunstancia excepcional. Si bien el trabajador y su familia deben enfrentar dolor emocional, también debe realizar gestiones, gastos y atender responsabilidades familiares, esto no es óbice para que el acceso al beneficio de la ayuda solidaria cuente con ciertos límites temporales. Actualmente, el trabajador dispone de un tiempo indefinido para solicitar este beneficio por lo que la modificación va a evitar que dicho beneficio esté depositado en la cuenta de la Organización sindical hasta que el trabajador lo solicite. Por ello, esta modificación señala que además de los requisitos de acreditación del vínculo familiar, para acceder al beneficio el trabajador afiliado debe contar con un rango de tiempo razonable de 6 meses para solicitar el beneficio lo cual permite garantizar mayor seguridad en la entrega del beneficio.

MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PLANTEADAS

Artículo	Inciso	Texto actualmente en Estatutos	Texto propuesto a la Asamblea General	MOTIVO
48	j	Estar autorizado para realizar directamente gastos hasta por el equivalente de 01 UIT y, hasta por 15 UIT con la aprobación previa de la Junta Directiva. Para mayores gastos necesitará la autorización de la Asamblea General	Estar autorizado para realizar directamente gastos hasta por el equivalente de 10 UIT con la aprobación previa de la Junta Directiva. Para mayores gastos necesitará la autorización de la Asamblea General	La modificación busca hacer más eficiente la gestión económica cotidiana del Sindicato. Una organización sindical necesita una mínima capacidad de respuesta para atender ciertas obligaciones administrativas, actividades sindicales, gastos operativos, asistencia social, servicios necesarios para los afiliados y situaciones urgentes que no pueden esperar una Asamblea. Sin embargo, para abordar esta capacidad de gestión debe estar acompañada de control institucional y transparencia. Esta autorización continúa vinculada a la aprobación previa de la Junta Directiva, por lo que esta modificación, debe entenderse como una herramienta para que la organización pueda funcionar con eficiencia, manteniendo los controles internos.
91	c	Proponer a la asamblea de delegados la modificación de los Reglamentos existentes o creando uno de acuerdo a la necesidad, procurando el mejoramiento de la Organización Sindical, a excepción del reglamento de Proceso de elecciones el cual será atribución del comité electoral.	Creación de Reglamento interno de la comisión de estatutos que contiene IV Títulos, 24 artículos.	Agilizar los mecanismos para la toma de decisiones, las convocatorias a asambleas, las votaciones internas de la comisión.
91	e	Todas las comisiones a su instalación nombran un presidente y un secretario. El presidente convoca a las sesiones la que se instalará con la mitad más uno de los integrantes y sus acuerdos se adoptan con la mitad más uno de los concurrentes.	Todas las comisiones a su instalación nombran un presidente y un secretario. El presidente convoca a las sesiones la que se instalará con la mitad más uno de los integrantes y sus acuerdos se adoptan con la mitad más uno de los concurrentes. Las sesiones de las Comisiones se desarrollarán de manera presencial, o virtual o de forma híbrida, como lo estime conveniente la Comisión.	La realidad actual demuestra que la participación sindical activa ya no tiene por qué limitarse exclusivamente a las reuniones presenciales. El Estatuto vigente reconoce que las Asambleas Generales pueden desarrollarse presencialmente y/o utilizando plataformas tecnológicas. En la misma orientación el trabajo de comisiones puede fortalecerse adoptando el uso de herramientas tecnológicas para las reuniones. Además, el Estatuto contempla la existencia de afiliados que laboran en provincias por lo que un afiliado de provincia no debe quedar excluido de la actividad sindical simplemente porque no puede desplazarse físicamente. Un sindicato moderno es un sindicato conectado con la realidad y la tecnología debe convertirse en una herramienta de integración sindical, no en una barrera. La modalidad híbrida del trabajo de comisiones permitirá dinamizar el trabajo de las comisiones y que algunos integrantes participen presencialmente y otros mediante plataformas digitales, o que las reuniones de comisiones se desarrollen virtualmente logrando con ello una mayor participación, reducción de costos en los desplazamientos, rapidez en la toma de decisiones y una participación efectiva de afiliados de provincias. Además, actualmente esta modalidad ya está habilitada para el trabajo del Comité Electoral tal como está establecido en el artículo 98.

MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PLANTEADAS

Artículo	Inciso	Texto actualmente en Estatutos	Texto propuesto a la Asamblea General	MOTIVO
136		En caso que el SUTTP se encontrara en conflicto con la empresa ya sea por causa del Pliego de Reclamos, en defensa del empleo o, por otro motivo crítico, las elecciones se realizarán dentro de los 45 días útiles posteriores a la solución del conflicto, debiendo ser tomado el acuerdo correspondiente por la Asamblea General.	En caso que el SUTTP se encontrara en conflicto con la empresa ya sea por causa del Pliego de Reclamos, en defensa del empleo o, por otro motivo crítico, las elecciones se realizarán dentro de los 45 días útiles posteriores a la solución del conflicto, debiendo ser tomado el acuerdo correspondiente por la Asamblea General presencial para los afiliados que trabajan en Lima y virtual para los afiliados que trabajan en provincias, con el voto aprobatorio de los dos tercios (2/3) del número de sindicalizados hábiles asistentes, debiendo precisarse en la convocatoria el motivo crítico que sustente la postergación de las elecciones.	Una situación crítica puede que exija que la organización sindical concentre todos sus esfuerzos en la defensa sindical sin que el sindicato quede paralizado institucionalmente, por ello, la propuesta establece una solución equilibrada: Si existe un motivo crítico, se puede postergar la elección; pero la postergación no debería ser automática ni indefinida. Por ello y dada la importancia de la decisión, se requiere, además de las acotaciones existentes, que la Asamblea General se realice en la modalidad presencial para los afiliados que trabajan en Lima y virtual para los afiliados que trabajan en provincias, para lo cual en la convocatoria debe precisarse el motivo crítico por el cual amerita postergar las elecciones, así como establecer que la decisión sea adoptada por una mayoría calificada de dos tercios de los afiliados asistentes a la Asamblea, lo cual permitirá fortalecer la legitimidad democrática de la decisión. Se trata de que los propios afiliados decidan democráticamente cuándo una situación excepcional justifica postergar temporalmente el proceso electoral.
143	e	El 0.4% del sueldo básico mensual de cada trabajador sindicalizado que servirá para financiar la ayuda solidaria por defunción a que se refiere el Art. 20 inc. c, d, f.	El 0.2% del sueldo básico mensual de cada trabajador sindicalizado que servirá para financiar la ayuda solidaria por defunción a que se refiere el Art. 20 inc. c, d, f.	La propuesta responde a una preocupación legítima de los afiliados: ¿Cómo podemos mantener un sistema de ayuda solidaria sostenible sin generar un impacto considerable en los aportes de los afiliados? La solidaridad sindical debe ser sostenible en el tiempo por lo que el Fondo debe guardar relación con el número de afiliados, el número de beneficiarios potenciales, la frecuencia de las contingencias, los montos de las ayudas y la situación financiera del fondo. La reducción propuesta del 0.4 % al 0.2 % del sueldo básico, busca disminuir el aporte destinado específicamente a este fondo, estableciendo una carga menor en los aportes mensuales lo cual puede impactar en los desembolsos a los beneficiarios. Sin embargo, el Estatuto vigente es provisorio al respecto ya que el artículo 21 prevé que la Asamblea General pueda discutir un ajuste en las cantidades a propuesta de la Junta Directiva quien debe realizar una evaluación financiera periódica, para asegurar que la reducción planteada no comprometa la capacidad del Sindicato de atender las ayudas previstas.

JUNTOS FORTALECEMOS EL SUTTP

Un sindicato más unido, democrático y solidario, al servicio de todos.

¡LA UNIDAD ES NUESTRA FORTALEZA!

Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú

Av. Uruguay 335, Lima 1, celular: 950 008 200 web: www.suttp.org.pe